

31 MAR. 2016

“Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia 2016”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales ley 87/93 y 1474/2011, en especial las conferidas por la Ordenanza N° 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013, el Acuerdo 03 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos de control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que está prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto nacional 2641 de 2012 establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que en “toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad”. Correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, eficacia, transparencia y lucha contra la corrupción señalar los estándares que deban seguir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que mediante Circular Externa N° 01 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial se brindaron las orientaciones para el seguimiento a la atención adecuada a las peticiones.

Que mediante el Decreto N° 4637 de 2011, se creó el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, además de las funciones establecidas en el artículo 72 de la Ley 1474 de 2011, “el señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (...)” así como también, “señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos (...)”.

31 MAR. 2016

“Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia 2016”

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano”, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, en el cual se señala de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencia y reclamos.

Que el Decreto 2641 de 2012 por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 señaló como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”. De igual forma señaló como estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el mencionado documento.

Que el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” debidamente publicado en las página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, del Departamento Nacional de Planeación y del Departamento Administrativo de la Función Pública y en esa medida consultado por la entidad.

Que “la verificación de la elaboración, de su visibilización, el seguimiento y el control a las acciones contempladas en la herramienta “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” le corresponde a la Oficina de Control Interno. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil accesibilidad al ciudadano las acciones adelantadas, en las siguientes fechas, 31 de enero, abril 30, agosto 31 y diciembre 31. Para estos efectos en el cuadro N° 3 “formato de seguimiento a las estrategias del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, se propone el mecanismo de seguimiento y control, el cual podrá ser utilizado por la Oficinas de Control Interno”.

Que el Decreto 124 del 26 de enero de 2016 a través del cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de atención al Ciudadano”, dicho Decreto estipula las disposiciones actualizadas del Plan incorporando los componentes:

Que se ha presentado a consideración y aprobación el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y la Directora General considera pertinente y procedente aprobar y adoptar dicho Plan.

31 MAR. 2016

“Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia 2016”

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia 2016 y el Mapa de Riesgos de Corrupción correspondiente, los cuales se encuentran contenidos en el documento adjunto, que para todos los efectos hace parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano aprobado en este artículo se encuentra integrado por los siguientes componentes:

1. Componente Estratégico
2. Estrategia Antitrámites
3. Rendición de Cuentas
4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudad

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este Plan será anualizado y será obligación de la Asesora de Planeación su elaboración y/o actualización, lo anterior sin perjuicio de las demás responsabilidades asignadas por la ley y/o el reglamento.


SEGUNDO: Para el cabal cumplimiento de este Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, los funcionarios públicos del nivel directivo y asesor de la entidad son los responsables de las acciones para el logro de los indicadores; quienes contarán con el apoyo y colaboración permanente de todas las áreas y servidores públicos del Instituto.

TERCERO: Conforme a la normatividad vigente, el Jefe de la oficina de control interno de la entidad es el encargado de verificar y evaluar la elaboración, visibilización, el seguimiento y control del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. En consecuencia deberá aplicar en el formato de seguimiento a las estrategias del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y en un medio de fácil acceso al ciudadano, las actividades realizadas y/o acciones adelantadas en las siguientes fechas: abril 30, agosto 31 y diciembre 31 de la presente anualidad.

CUARTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias a los 31 días del mes de Marzo de 2016

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDRA GUERRA TORRES
Directora General (E)

